



República de Venezuela

Distrito Federal

Alcaldía del Municipio Libertador

Despacho del Alcalde

ACUERDO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS
AIRES Y EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO FEDERAL
DE LA CIUDAD DE CARACAS

A los dieciséis días del mes de setiembre de 1991, el Concejo Municipal del Distrito Federal de la Ciudad de Caracas, representada en este acto por su Presidente, Claudio Fermín y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Lic. Carlos Alfredo Grosso suscriben el presente convenio, según detalles:

- Art.1ro.:** Impulsar y ampliar los vínculos de cooperación existentes entre ambas Capitales, teniendo como sustento las políticas y programas que las Áreas ejecutivas de ambos Gobiernos detentan y desarrollan.
- Art.2do.:** Fomentar el intercambio de experiencias en el campo de las actividades técnico-científicas para la ampliación y ejecución de los Programas de Concesiones vigentes en ambos Ambitos municipales, cooperando conjuntamente en la búsqueda de financiamiento, tecnología e inversiones, mejor resolución de los problemas urbanos y la calidad de vida de la población de ambas ciudades.
- Art.3ro.:** Facilitar, diseñar e implementar un Programa de Cooperación específico para superar desequilibrios sectoriales, territoriales y de medio ambiente.
- Art.4to.:** Promover e incentivar la inversión de capitales privados interesados en los Programas de Acción de los dos Gobiernos locales.
- Art.5to.:** Favorecer la adecuación tecnológica y organizativa de las empresas situadas en ambos territorios, con especial atención y en todos los aspectos de su actividad, a las pequeñas y medianas empresas.
- Art.6to.:** Desarrollar políticas y estrategias para fomentar el comercio entre ambos Municipios, así como joint ventures entre empresas de ambas Ciudades.



República de Venezuela

Distrito Federal

Alcaldía del Municipio Libertador

Despacho del Alcalde

Art. 7mo.: Implementar proyectos específicos por los temas y actividades que se indican a continuación:

- Mantenimiento urbano de pavimentos y aceras
- Iluminación, semaforización
- Promoción turística
- Desarrollo de actividades culturales e intercambio cultural y educativo
- Diseño Industrial
- Organización de ferias, misiones y exposiciones comerciales
- Políticas y organización del transporte público
- Intercambio deportivo
- Intercambio de Políticas y Programas de control del medio ambiente
- Tecnologías Urbanas, saneamiento, agua potable, residuos
- Control técnico de vehículos en la ciudad
- Estacionamiento
- Programa de juventud
- Intercambio de programas sociales, salud, equipamiento sanitario

Art. 8vo.: Gestionar y otorgar recíproca información sobre políticas incumbentes a ambos gobiernos.

Art. 9no.: Utilizar recíprocamente los mecanismos de los tratados bilaterales y multilaterales suscritos por ambos países, para beneficio de la cooperación entre ambas ciudades.

Art. 10mo.: Impulsar las políticas de integración de las vías de comunicación entre ambas ciudades

Art. 11mo.: Potenciar e incentivar el intercambio tecnológico en temas de mantenimiento urbano y en transferencias específicas sobre privatizaciones y concesiones de servicios municipales

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL DISTRITO FEDERAL
DE LA CIUDAD DE CARACAS
DON CLAUDIO FERMIN

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
LIC. CARLOS ALFREDO GROSSO